

# Residencia Legal Definitiva

## ¿Qué es?

Es el trámite que debe realizar un ciudadano extranjero con ánimo de residir en forma permanente en el país (a excepción de los nacionales de estados miembros y asociados al MERCOSUR, así como aquellos que mantienen vínculos con uruguayos: casados, concubinos (reconocido judicialmente) padres, hermanos), para regularizar su situación documental en el Uruguay.

## ¿De quién depende?

Ministerio del Interior - Dirección Nacional de Migración

## ¿Dónde y cuándo se realiza el trámite?

En Oficina Central o en las Inspectorías del Interior del país

Montevideo:

Departamento de Residencias de la Dirección Nacional de Migración.

Dirección: Misiones 1513 (Montevideo)

Horario de atención: Mesa de Informes: lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas.

Teléfonos: 152 1817 - 152 1820 – 152 1821.

Correo electrónico:

dnm-consultas@minterior.gub.uy

En el Interior:

En las Inspectorías de Migración

Aceguá: Ruta 8 Km 460, Tel: 46409027

Artigas: Av. Lecueder 169 Tel: 47724041

Bella Unión: Romeo Bianchi S/N Tel: 47792835, 152 1910

Carmelo: Solís 378 entre 19 de abril y Uruguay tel: 45422461, 152 1928 1929

Colonia: 18 de julio 428 Tel: 45222126, 1521932 1933

Chuy: Ruta 9 Km 336 Tel: 44742072, 152 1858-1859

Durazno: Rivera 621 Tel 152 8018

Fray Bentos: 18 de julio 1225 tel: 45622302, 152-1936, 1937

Melo: Rodo 661 tel: 46422437, 152-1912

Mercedes: 18 de julio S/N esq. Wilson Ferrerira Tel: 45322528, 152-1938, 1939

Nueva Palmira: Darsena Higuieritas S/N Tel: 45446553, 152-1934, 1935

Paysandú: Independencia 961 tel: 47224997 , 152-1940, 1941

Piriapolis: Continuación Piria S/N (cabaña en recinto prontuario)Tel. 4432 0555

Maldonado: Ventura Alegre 727 tel: 42237624 , 152 -1906, 1907

Rio Branco: Paso de Frontera 46752638, 152 1922-1923

Rivera: Florencio Sanchez 914 Tel : 46224086 – 152 1904-1905

Salto: Artigas 450 Tel: 47332860, 152 6354-6358

## ¿Qué se necesita para realizarlo?

El extranjero deberá iniciar el trámite de residencia legal en el país aportando la documentación que se detalla a continuación:

- Una **foto carné**.
- **Documento de identidad** - Original del documento de identidad con el cual ingresó al país.
- **Carné de salud**. Carné de Salud Laboral, expedido por los prestadores de servicios de salud públicos o privados, habilitados por el Ministerio de Salud Pública.

- **Medios de vida:** (opciones más frecuentes):

1) Empleado de persona jurídica: El interesado deberá acreditar la percepción de un ingreso mensual nominal (antigüedad mínima de tres meses), el cual deberá ser suficiente para su manutención. Dicha circunstancia podrá probarse mediante la presentación de alguno de los siguientes documentos:

- a) Certificado notarial de ingresos: donde conste la remuneración mensual nominal que percibe y el cargo que ocupa, y contralor jurídico de la empresa.
- b) Certificado contable de ingresos.
- c) Planilla de trabajo con el correspondiente certificado del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.
- d) Historia laboral del Banco de Previsión Social.
- e) Últimos 3 recibos de sueldo, los cuales debe tener sello de la empresa y firma y contrafirma del responsable de la misma.

2) Empleado de persona física (ejemplo servicio doméstico): El interesado deberá acreditar la percepción de un ingreso mensual nominal (con una antigüedad mínima de tres meses), el cual deberá ser suficiente para su manutención. Dicha circunstancia podrá probarse mediante la presentación de alguno de los siguientes documentos:

- a) Certificado notarial donde conste la relación de trabajo, nombre y nacionalidad de la empleadora (en caso de ser extranjera deberá aclarar situación legal en el país de la misma), domicilio donde presta servicios, salario mensual nominal que percibe y número de inscripción ante el BPS.
- b) Certificado contable de ingresos.
- c) Historia laboral del Banco de Previsión Social.
- d) Últimos 3 recibos de sueldo, los cuales debe tener sello de la empresa y firma y contrafirma del responsable de la misma.

3) Trabajador independiente (empresa unipersonal) y sus empleados: Deberá acreditar la percepción de un ingreso mensual nominal (con una antigüedad mínima de tres meses), el cual deberá ser suficiente para su manutención. Dicha circunstancia podrá probarse mediante la presentación de alguno de los siguientes documentos:

- a) Certificado notarial de ingresos, donde se acredite denominación, giro, domicilio fiscal y constituido, BPS, DGI, nacionalidad del titular y/o empleador -en caso de ser extranjero aclarar cuál es la situación legal en el país del mismo-.
- b) Certificado contable de ingresos

4) Empresario, Accionista (S.A., SRL, etc.): Deberá justificar dicha calidad y el ingreso mensual que percibe por su actividad, mediante certificado notarial que incluya el contralor completo de la empresa.

5) Rentista, jubilado y pensionista en el exterior: Presentar certificado notarial donde conste dicha calidad, concepto de las rentas, monto mensual nominal y como es percibido en Uruguay.

6) Jubilado en Uruguay: presentar copia y original de los 3 últimos recibos de cobro de la entidad pública.

Podrá presentarse la documentación mencionada precedentemente original o testimonio notarial por exhibición o fotocopia simple autenticada por Escribano Público; (en estos dos últimos casos no se requerirán los documentos originales). En caso de que presente la documentación en original y una copia, se agregará esta última y certificará su autenticidad el funcionario actuante.

- **Antecedentes Penales.**

Certificado de Antecedentes Penales debidamente legalizados o apostillados y traducidos (a excepción de Brasil que no requiere traducción) del país de origen y de los países donde residió los últimos cinco años. Sólo para mayores de 18 años.

Si el interesado nació en alguno de los países que mantienen convenio con Dirección Gral. de

Lucha contra el Crimen Organizado e Interpol, se podrán solicitar los antecedentes penales a través de dicha Dirección.

A efectos de acortar los plazos administrativos del trámite, el interesado podrá aportar el certificado de buena conducta de los países que mantienen el convenio con INTERPOL.

Si nació en Argentina, Australia, Bulgaria, Canadá, Costa Rica, China, Dinamarca, El Salvador, España, Israel, Filipinas, Gran Bretaña, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Jordania, Líbano, Lituania, Luxemburgo, Marruecos, México, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Palestina, Panamá, República de Corea, República Dominicana, Rumania, Siria, Tailandia, Turquía, Yugoslavia, Zimbawe; los cuales no mantienen convenio con INTERPOL, deberá presentar certificado de buena conducta.

Si nació en Estados Unidos deberá concurrir a Interpol en Montevideo a tomarse huellas dactilares, a fin de que dicha oficina solicite al F.B.I. el certificado de antecedentes.

El certificado de Antecedentes Penales válido para la presente gestión deberá tener alcance nacional, dado que los estaduales, los departamentales y los provinciales no son de recibo.

Será válida también constancia del Consulado del país del cual requiere la información de antecedentes, acreditado ante el Gobierno uruguayo.

- Partida de matrimonio: Si es casado con residente legal o en trámite en el país deberá exhibir cédula de identidad del cónyuge y partida de matrimonio.
- **Partida de nacimiento:** Se requerirá en el caso de que el gestionante sea menor de 18 años y/o sea necesario acreditar un vínculo entre involucrados en el expediente. Tener en cuenta que la Dirección Nacional de Identificación Civil requerirá la partida de nacimiento para todos los solicitantes a efectos de otorgar la correspondiente cédula de identidad.
- **Menores de edad:** Además de cumplir con los requisitos anteriores, deberá presentar autorización expresa de sus padres para radicarse en Uruguay (dicha autorización otorgada en el extranjero deberá estar protocolizada por escribano público uruguayo). Tendrá que probar calidad de estudiante, mediante la presentación del certificado de estudio correspondiente de la Institución educativa. Si el menor no va a vivir con ninguno de sus padres deberá quedar establecido por sus padres que adulto es responsable de el menor en el país el cual deberá firmar la solicitud al comienzo del trámite.

### **Importante:**

- En el caso de ser concubinos, se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 18.246 (Unión Concubinaria).
- Todo documento extranjero que se presente para ser agregado al expediente debe estar necesariamente apostillado o legalizado (de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 15.441) y traducido al español por traductor público uruguayo.
- **Si no habla español, deberá concurrir con intérprete.**
- **Ánimo de permanencia:** Se establecerá como criterio para establecer el ánimo de permanencia el establecido en los Artículos 26 y 27 del Código Civil.
- **Costo:** Trámite de Residencia 1955 \$. Certificado migratorio para la obtención de cédula de identidad 195 \$. El monto de la residencia y del certificado esta basado en Unidades Indexadas, cuyos valor se reajustará semestralmente.
- Una vez iniciado el trámite y hasta el momento que se conceda la residencia deberá abonar un permiso de reingreso cada vez que salga del país, el costo es de 0,85 UR.

## **¿Cómo se hace?**

Para iniciar el Trámite de Residencia deberá agendarse a través de la página web [www.tramites.gub.uy](http://www.tramites.gub.uy)

Para consultas de trámites o notificaciones de expedientes, solicitar día y hora a través de la línea gratuita 0800 1513 opción 1 Residencias y posteriormente opción 2 (consulta de trámites ya iniciados).

Forma de solicitarlo:

El inicio del trámite es presencial. Una vez iniciado el mismo se podrá designar un representante para consultas y posterior continuación del trámite.

También podrá tramitar su solicitud de Residencia a través de la representación Diplomática de Uruguay acreditada en el país donde reside.

Otros datos de interés:

Una vez iniciado el trámite se le otorgará al gestionante certificado de llegada a fin de obtener su primer cédula donde constará la calidad de residente en trámite.